

RESOLUCIÓN N° 000908

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 03 NOV 2021

VISTO:

El Expediente N° 01501-0108738-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de una ayuda económica a favor de la **MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA** -Departamento General Obligado- por la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00)**, destinada a otorgar un aporte extraordinario en el marco del "**Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR**", Decreto N° 3503/17 reglamentado por Resoluciones Nros. 000118/19 y 000331/19, y sus respectivas modificatorias, para la adquisición de chapas destinadas a los grupos sociales vulnerables de la localidad;

que el referido Programa tiene como objetivo la sistematización de acciones de ayuda social bajo la concepción de promoción y protección de derechos, comprendiendo no sólo la noción de persona, sino que incluya a la vasta gama de grupos poblacionales que forman la compleja y heterogénea realidad social y que por lo tanto dé respuestas a las necesidades que surgen por motivos de Urgencia generadas por diferentes causas y/o que complementen acciones que otros programas estables no pudieron prever para dar una respuesta inmediata y directa a situaciones de vulnerabilidad, necesidad o carencia que el Estado se proponga cubrir;

que el mismo reemplaza los mecanismos estatuidos por los Decretos Nros. 1780/81 y 2330/88 y otras modificaciones y/o complementos normativos, actualizándolos y ampliándolos para que el Estado Provincial pueda actuar eficazmente ante las nuevas problemáticas sociales;

que son objetivos específicos del mencionado Programa dotar de herramientas jurídicas ágiles y efectivas a los fines de responder a diversas instancias de carencias URGENTES, en el sentido que no pueda darse respuesta con celeridad a través de otros programas estables con que cuentan las diversas áreas de la jurisdicción y/o COMPLEMENTARIAS en el sentido que vienen a complementar a situaciones puntuales que otros programas estatales no pudieron prever y se hace imperioso actuar en beneficio de los ciudadanos, en forma individual o colectiva, motivadas por diversas coyunturas que generen necesidades, basado en la Promoción y Protección de Derechos, bajo una concepción de integralidad y de intersectorialidad, contando con un modelo de gestión que

BB



Provincia de Santa Fe  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

esté constituido por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por el Ministerio de Desarrollo Social, que permita interactuar con todos sus organismos internos y coordinar con otras áreas de gobierno, en tanto tengan la posibilidad de gestionar ante la inmediatez, acciones destinadas a los sectores poblacionales de mayor vulnerabilidad social y que requieren de intervenciones que mejoren su calidad de vida y la de su comunidad;

que la Subsecretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial toma intervención avalando la gestión por la referida suma, encuadrándola en el marco del Decreto N° 3503/17, Punto 5 Inciso a) Componentes Aportes Dinerarios, de acuerdo a lo establecido en el Punto 4 Inciso g) Ayuda Directa a la Comunidad a través de Municipios y Comunas, del referido decreto y expresa que se encuentran cumplimentados los requisitos de forma y de fondo exigidos por la normativa citada, observándose a su vez la normativa concomitante, complementaria y general aplicable al caso y será utilizada exclusivamente en la adquisición de chapas destinadas a los grupos sociales vulnerables de la localidad para brindar una respuesta oportuna y asistencia inmediata en materia de vivienda garantizando condiciones habitacionales básicas que optimicen su calidad de vida;

que también aclara que el subsidio se tramita en favor de la Municipalidad de Reconquista, siendo a sus autoridades a quienes le compete evaluar la necesidad de su comunidad, decidir quienes presentan las situaciones prioritarias a atender, entendiendo que para esto han analizado los antecedentes y el cumplimiento de los requisitos, para dirigir hacia ellos la ayuda económica;

que obra en autos el informe de la Trabajadora Social interveniente;

que las Subsecretarías de Administración y Recursos Humanos y Legal y Técnica, avalan la continuidad del presente trámite;

que la Coordinación General de Revisiva de la Dirección General de Administración informa que dicha Municipalidad -SIPAF N° 29- no adeuda descargos vencidos al 14 de octubre del corriente año, según lo normado en la reglamentación vigente del Honorable Tribunal de Cuentas;

que a tales efectos corresponde celebrar convenio con la misma, según modelo que se agrega a la presente norma y además deberá autorizarse a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior pago -mediante cheque o transferencia bancaria- a través de la Coordinación General de Tesorería, de la suma citada precedentemente a favor de la mencionada Municipalidad, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas;



Provincia de Santa Fe  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

que los fondos se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;

que a tales fines es menester la modificación compensada del Presupuesto vigente Ley N° 14017, en el Ministerio de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, en el Inciso 5. "Transferencias" (REDUCCIÓN - AMPLIACIÓN) por la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00)**, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "B" que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 16372 del 26 de octubre de 2021, ha tomado debida intervención;

que la presente modificación presupuestaria se encuadra dentro de las normas vigentes, Artículo 28º inciso g) y Artículo 29º de la Ley N° 12510 de "Administración, Eficiencia y Control del Estado", conforme a las disposiciones del Decreto-Acuerdo N° 0553/01, ratificatorios y modificatorios;

que por lo expuesto y lo estatuido en las Leyes Nros. 13920 y modificatoria y 14017 de Presupuesto vigente y los Decretos Nros. 3503/17 y 0304/19 y ampliatorios y Resoluciones Nros. 000118/19, 000313/19, 000331/19, 000053/20, 000504/20, 000896/20, 000045/21, 000207/21, 000377/21, 000671/21 y 000690/21;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º:** Modificar en forma compensada el Presupuesto vigente Ley N° 14017, en el Ministerio de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 111- Tesoro Provincial, en el Inciso 5. "Transferencias" (REDUCCIÓN - AMPLIACIÓN) por la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00)**, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa "B" que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** Celebrar convenio con la **MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA** -Departamento General Obligado- por la suma de **PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00)**, destinada a otorgar un aporte extraordinario, en el marco del "Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: **ACCIONAR**", Decreto N° 3503/17 reglamentado por Resolución N° 000118/19 y modificatorias, para la adquisición de chapas destinadas a los grupos sociales vulnerables



*Provincia de Santa Fe*  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

de la localidad, de acuerdo al modelo que se agrega al presente acto y por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º:** Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar la liquidación y posterior pago -mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta identificada en la Planilla Anexa "A" que se agrega- a través de la Coordinación General de Tesorería, de la suma citada precedentemente a favor de la Comuna, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 4º:** Establecer que, previo a la suscripción del convenio respectivo, la Subsecretaría de Políticas de Inclusión y Desarrollo Territorial deberá requerir a la beneficiaria que aporte la documentación faltante para la correcta integración del trámite, siempre que ello fuere necesario según la reglamentación aplicable al presente.

**ARTÍCULO 5º:** El gasto que demande la presente gestión deberá imputarse a los créditos habilitados por el Artículo 1º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese y archívese.  
m.a.ch.

FARM. DANILO HUGO CAPITANI  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Gobierno de la Provincia de Santa Fe



Provincia de Santa Fe  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

-Entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por el Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 6998 -1er piso- de esta ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- en adelante **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA**, con domicilio en calle San Martín 1077 -Departamento General Obligado- representada por el señor Amadeo Enrique Vallejos, D.N.I. N° 22.011.505, en su carácter de Intendente, en adelante **LA BENEFICIARIA** en virtud de la gestión obrante en Expediente N° 01501-0108738-0 se conviene lo siguiente:

**PRIMERA:** Las PARTES suscriben el presente comprometiéndose a cumplir los objetivos generales y específicos que se propone llevar adelante el "Programa de Ayudas Directas, Urgentes y/o Complementarias: ACCIONAR" creado por Decreto Provincial N° 3503/17 y que le da marco general a la relación de las mismas.- - - - -

**SEGUNDA:** EL MINISTERIO otorgará a LA BENEFICIARIA, en calidad de transferencia sin reintegro, el componente consistente en un aporte **dinerario** en concepto de Ayuda Directa en el marco del Programa Accionar, conforme al Decreto N° 3503/17.- - - - -

**TERCERA:** El presente convenio está sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, estando supeditado a la disponibilidad crediticia.- - - - -

**CUARTA:** La ayuda directa será destinada exclusivamente en la adquisición de chapas destinadas a los grupos sociales vulnerables de la localidad para brindar una respuesta oportuna y asistencia inmediata en materia de vivienda garantizando condiciones habitacionales básicas que optimicen su calidad de vida, de acuerdo a lo expuesto en el proyecto presentado y avalado por el Ministerio.- - - - -

**QUINTA:** EL MINISTERIO, a través de la Dirección General de Administración, abonará en calidad de transferencia sin reintegro la suma de **PESOS UN MILLÓN** (\$ 1.000.000,00), mediante cheque o transferencia bancaria.- - - - -

**SEXTA:** LA BENEFICIARIA deberá efectuar en tiempo y forma la correspondiente rendición de cuentas de la correcta inversión de los fondos y la devolución de aquellos no invertidos, conforme a lo establecido en la Resolución N° 0029/20 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, Anexo III Rendiciones de Cuenta y/o la que en el futuro la reemplace, en todo y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.- - - - -

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la resolución del mismo y a reutilizar los fondos otorgados que no hayan sido destinados por LA BENEFICIARIA al cumplimiento del

(D)



Provincia de Santa Fe  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

presente. Declarada la misma, EL MINISTERIO podrá reclamar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, a través de los procedimientos administrativos y/o judiciales.

OCTAVA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial 7893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para su debida constancia se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de ..... a los ..... del mes ..... del año .....

FARM. DANILO HUGO CAPITANI  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
Gobierno de la Provincia de Santa Fe

## Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Institución: 77 - MDes. Soc S.A.F.: 1

Número: 366

Fecha de registro: 13/10/2021

Fecha de terminación: 13/10/2021

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 01501-0108738-0

Vigencia: No

Reconducción: No

Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA - S/SUBSIDIO - ACCIONAR.-

## Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	17.0.0.8 - Subsec. de Inc. y De	111 - Tesoro Provincial	5.2.1.99 - Transf. a Pers.Vs. 5.8.6.99 - Ap.a Gob.Munic.Vs	0-0-0 0-0-0	3.2.0 - Prom. asist. social 3.2.0 - Prom. asist. social.	Reduc. Ampl.	1.000.000,00 1.000.000,00	No No	No No
<b>Totales</b>									
	Ampliación: 1.000.000,00	Reducción: 1.000.000,00		Saldo: 0,00					

Juan Alberto Gamero  
Coordinador Presupuestario - S.A.F.  
Ministerio de Desarrollo Social

C.P.N. MARIANO MUCHIUTTI  
SUBDIRECTOR GENERAL ALC - S.A.F.  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Firma responsable: ..... Aclaración: .....

13/10/2021 - 12:23

Página 1 de